

Expediente: **266/98**
Carátula: **MORENO RAUL ARMANDO C/ MORENO CESAR ARMANDO Y OTRO S/ Z- DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - MORENO, RAUL ARMANDO-ACTOR
900000000000 - MORENO, CESAR ARMANDO-DEMANDADO
900000000000 - NUEVO HOTEL BOSTON, -DEMANDADO
27249810385 - RAMIREZ, CLAUDIA JULIA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 266/98



H105025464005

REF: MORENO RAUL ARMANDO c/ MORENO CESAR ARMANDO Y OTRO s/ Z- DESPIDO - EXPTE 266/98

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveyendo la presentación del Ramirez Claudia Julia del Valle: I) Por extraídos los autos del rubro de Archivo, téngase por recibido los mismos y póngase a conocimiento de las partes.

II) En su mérito, y lo normado por el art. 31 -segundo párrafo- del CPCyC supletorio al Fuero, notíquese a las partes en su domicilio real, a fin de constituir nuevo domicilio digital, en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19 y bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados Digitales, con excepción del art. 22 del CPL.-

III) En mérito a la implementación en el fuero de las notificaciones por medios digitales, dadas las previsiones del art. 10 del CPL y arts. 71, 72 y Cctes. del CPCC (de aplicación supletoria), y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, INTÍMASE a la letrada Ramirez Claudia del Valle y a los restantes letrados apersonados en la causa a constituir en el plazo de tres (03) días, domicilio digital en estos autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados Digitales, con excepción del art. 22 del CPL.

Conforme lo dispuesto por la ley 9.227 en la cual se introdujeron modificaciones a la ley procesal local, estableciendo la posibilidad de notificar la intimación a constituir domicilio digital a través de la notificación en la Oficina en vez de la notificación personal (art. 153 inc. 6), y que dichas modificaciones fueron reglamentarias mediante acordada n° 226/20, dispongo notificar la presente providencia en la OFICINA DIGITAL.

IV) Librese oficio a la oficina de Digitalizacion, a fin de que proceda a digitalizar el presente expte.

266/98

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.